



## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

06/10/2026

### AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
- Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

### OBJETIVO:

La diputada promovente considera necesario que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, revisen el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 1238, Col. La Palmita, demarcación Álvaro Obregón, para identificar si existe algún riesgo en el terreno y, en su caso, atenderlo a tiempo, antes de que pueda provocar un accidente o poner en peligro a las personas de la zona.

### IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que se revise el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1238, Colonia La Palmita, demarcación Álvaro Obregón, para identificar posibles riesgos en el terreno y, en su caso, atenderlos para evitar accidentes y protegiendo a las personas que viven o transitan por la zona.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN LAS INSPECCIONES, ESTUDIOS Y EVALUACIONES TÉCNICAS EN LA GASOLINERA UBICADA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 1238, COLONIA LA PALMITA, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETO DE PREVENIR ACCIDENTES O SINIESTROS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE COMUNIDAD Y PROTEGER A LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ZONA**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A. Introducción**

La protección de la integridad física de las personas y la prevención de riesgos derivados de las condiciones del suelo y de las actividades de construcción constituyen aspectos fundamentales para garantizar entornos seguros para la población. En este sentido, resulta necesario que las autoridades competentes valoren las condiciones de los inmuebles en los que se desarrollan o pretenden desarrollar proyectos de construcción, particularmente cuando existen antecedentes de riesgos geológicos, posibles afectaciones al subsuelo o circunstancias que pudieran comprometer la seguridad de las personas habitantes de las zonas aledañas.

En la Alcaldía Álvaro Obregón, el predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1242, colonia La Palmita, cuenta con antecedentes de clausura y una opinión técnica en materia de protección civil que señala aspectos relacionados con las condiciones geológicas del terreno, las posibles afectaciones derivadas de las excavaciones y la necesidad de contar con estudios especializados para determinar su viabilidad constructiva. Sin embargo, existen predios aledaños que sufren las mismas características, por lo cual la construcción de ciertos servicios podrían traer consigo consecuencias fatales..

Ante esta situación, y considerando las inquietudes relacionadas con la posible presencia de gas y la existencia de cavidades o minas en el subsuelo, resulta pertinente que las autoridades competentes analicen la viabilidad de llevar a cabo una nueva inspección y evaluación técnica del inmueble, a fin de contar con mayores elementos para identificar los posibles riesgos y determinar las medidas preventivas que, en su caso, correspondan.

## **B. PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 1242**

Como anteriormente se ha mencionado, las condiciones del predio referido en el presente documento, ha sido de preocupación para las y los vecinos de la zona, debido a que tienen conocimiento de que se pretende construir una gasolinera. Ante esta situación, una vecina solicitó a la Alcaldía la valoración de riesgo del inmueble, y el 30 de octubre de 2024 la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil emitió la Opinión Técnica de Riesgo CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/121/2024, en la que se identificaron diversos factores que ponen en peligro a la población.

Uno de los principales problemas es el tipo de suelo y de acuerdo con la Opinión Técnica, el predio se ubica en la Zona I "de Lomas", donde es frecuente la presencia de cavernas y túneles que fueron excavados para extraer arena. Esto representa un riesgo de hundimientos o colapsos del terreno para cualquier obra que implique excavaciones y cimentaciones, y resulta especialmente delicado tratándose de una estación de servicio de combustibles.

A ello se suma el estado físico del propio predio, debido a que las bardas perimetrales que colindan con la Avenida Vasco de Quiroga y la Calle Nicaragüenses se encuentran muy deterioradas, con fracturas verticales, flambeo hacia la vía pública y pulverización del tabique, por lo que la autoridad las consideró con peligro de colapso y de causar daños en su entorno. Además, sobre la banqueta de la Avenida Vasco de Quiroga se colocó una estructura metálica que soporta láminas para anuncios publicitarios.



Por su parte, en el interior del inmueble, la autoridad observó que se realizaron excavaciones a lo largo de la colindancia con la Calle Nicaragüenses, donde se construyó un muro y una barda de tabicón, y que se removió y compactó tierra en el lindero oriente. Sin embargo, no se observó manifestación de construcción que acredite la legalidad de estos trabajos, es decir, se realizaron obras sin contar con el registro que exige el Reglamento de Construcciones.



Por esta razón, en la puerta de acceso al predio, sobre la Avenida Vasco de Quiroga, la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía colocó sellos de clausura.

<sup>1</sup> Foto tomada en el inmueble sobre la construcción e inspección del predio.

<sup>2</sup> Foto tomada en el inmueble en revisión y supervisión de fosas de gas, tomada por vecino de la zona.



Los trabajos ya realizados también han afectado a las personas que viven en los alrededores. La maquinaria utilizada generó vibraciones en las viviendas cercanas, principalmente las de la Calle Nicaragüenses, lo que ha causado preocupación entre las y los vecinos por posibles daños a sus construcciones. Por este motivo, la autoridad calificó el riesgo como medio, con la posibilidad de que aumente durante la ejecución de una obra de mayor magnitud.

Asimismo, la Opinión Técnica señala que la zona está expuesta a riesgos hidrometeorológicos, derivados de la infiltración de agua y los escurrimientos superficiales en temporada de lluvias, así como a riesgos químico-tecnológicos, como incendios, explosiones, fugas tóxicas y derrames. Estos últimos resultan particularmente graves ante la posible operación de una gasolinera en una zona habitacional, donde las viviendas se encuentran a muy poca distancia del predio.

<sup>3</sup> Foto tomada en el inmueble con los sellos de clausura.

Otro elemento que agrava la situación es la falta de vías adecuadas para evacuar, ya que, las calles de la colonia son muy angostas: la Calle Nicaragüenses, que es la entrada principal, tiene un arroyo vehicular de apenas 4.00 metros y banquetas de 1.00 metro, mientras que la calle Paso Granite, la única que comunica con la Avenida Vasco de Quiroga, también mide 4.00 metros de arroyo. En caso de un incidente, esto dificultaría la evacuación de las familias y el acceso de bomberos, ambulancias y otros cuerpos de emergencia.

Finalmente, la autoridad recomendó que cualquier obra en el predio cuente con manifestación de construcción tipo B, un estudio de mecánica de suelos firmado por especialista y un estudio de riesgo de obra. Hasta donde se tiene conocimiento, estos requisitos no han sido acreditados, por lo que las y los habitantes de La Palmita permanecen expuestos a riesgos estructurales, geotécnicos y de protección civil ante la posible construcción y operación de una gasolinera en el predio.<sup>4</sup>

### **C. ANTECEDENTES Y POSIBLES FACTORES DE RIESGO**

En la Colonia La Palmita, Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra el predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 1242, donde las y los vecinos tienen conocimiento de que se pretende construir una gasolinera. Ante esta situación, una vecina solicitó a la Alcaldía la valoración de riesgo del inmueble, y el 30 de octubre de 2024 la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil emitió la Opinión Técnica de Riesgo CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/121/2024, en la que se identificaron diversos factores que ponen en peligro a la población.

El primer factor de riesgo es el tipo de suelo. De acuerdo con dicha Opinión Técnica, el predio se ubica en la Zona I "de Lomas", donde es frecuente la presencia de

---

<sup>4</sup> Información recuperada de la Opinión Técnica de Riesgo, emitida en el oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/121/2024, remitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

cavernas y túneles que fueron excavados para extraer arena. Esto representa un riesgo de hundimientos o colapsos del terreno para cualquier obra que implique excavaciones y cimentaciones, y resulta especialmente delicado tratándose de una estación de servicio de combustibles.

A ello se suma el estado físico del propio predio, debido que a las bardas perimetrales que colindan con la Avenida Vasco de Quiroga y la Calle Nicaragüenses se encuentran muy deterioradas, con fracturas verticales, flambeo hacia la vía pública y pulverización del tabique, por lo que la autoridad las consideró con peligro de colapso y de causar daños en su entorno. Además, sobre la banqueta de la Avenida Vasco de Quiroga se colocó una estructura metálica que soporta láminas para anuncios publicitarios.

En el interior del inmueble, la autoridad observó que se realizaron excavaciones a lo largo de la colindancia con la Calle Nicaragüenses, donde se construyó un muro y una barda de tabicón, y que se removió y compactó tierra en el lindero oriente. Sin embargo, no se observó manifestación de construcción que acredite la legalidad de estos trabajos, es decir, se realizaron obras sin contar con el registro que exige el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Los trabajos ya realizados también han afectado a las personas que viven en los alrededores. La maquinaria utilizada generó vibraciones en las viviendas cercanas, principalmente las de la Calle Nicaragüenses, lo que ha causado preocupación entre las y los vecinos por posibles daños a sus construcciones. Por este motivo, la autoridad calificó el riesgo como medio, con la posibilidad de que aumente durante la ejecución de una obra de mayor magnitud.

Asimismo, se señala que la zona está expuesta a riesgos hidrometeorológicos, derivados de la infiltración de agua y los escurrimientos superficiales en temporada de lluvias, así como a riesgos químico-tecnológicos, como incendios, explosiones,

fugas tóxicas y derrames. Estos últimos resultan particularmente graves ante la posible operación de una gasolinera en una zona habitacional, donde las viviendas se encuentran a muy poca distancia del predio. También se advierte un factor antropogénico, es decir, el que proviene de la acción u omisión humana, como el incumplimiento de la normatividad en los procesos constructivos, que la propia autoridad consideró el más importante.

Otro elemento que agrava la situación es la falta de vías adecuadas para evacuar. Las calles de la colonia son muy angostas: la Calle Nicaragüenses, que es la entrada principal, tiene un arroyo vehicular de apenas 4.00 metros y banquetas de 1.00 metro, mientras que la calle Paso Granite, la única que comunica con la Avenida Vasco de Quiroga, también mide 4.00 metros de arroyo. En caso de un incidente, esto dificultaría la evacuación de las familias y el acceso de bomberos, ambulancias y otros cuerpos de emergencia.

Más allá de lo señalado por la autoridad, la instalación de una estación de servicio en una zona habitacional implica riesgos propios de la actividad. La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) reconoce que las fugas o derrames de combustible pueden provocar incendios, explosión, emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera y contaminación de suelos, aguas subterráneas y drenaje.<sup>5</sup> Esto es relevante en La Palmita, donde el suelo presenta oquedades y la zona está expuesta a infiltraciones y escurrimientos, condiciones que podrían facilitar que un derrame se propague hacia el subsuelo y las viviendas.

Las fugas en tanques subterráneos son una de las principales causas de contaminación. Se ha documentado que la corrosión de tanques antiguos, el

---

<sup>5</sup> NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, PreArranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

rompimiento de tuberías por el paso de vehículos pesados y la mala calidad de la instalación inicial figuran entre las principales causas de contaminación de aguas subterráneas por gasolineras.<sup>6</sup> Además, la gasolina puede escapar de tanques o tuberías subterráneas, penetrar el suelo y llegar hasta el agua subterránea.

También existen riesgos para la salud de las personas que viven cerca. La gasolina contiene benceno, tolueno y xileno, sustancias tóxicas para los seres humanos que pueden causar cáncer y enfermedades del sistema nervioso e inmunológico, y sus vapores pueden escapar durante el llenado de tanques y la manipulación del combustible. Un estudio realizado en Ensenada, Baja California, señala que la exposición a estos compuestos volátiles se ha asociado con un mayor riesgo de cáncer en quienes viven o trabajan cerca de las estaciones de servicio.<sup>7</sup>

A esto se suman los riesgos propios de una actividad que implica la carga y descarga de combustible con camiones cisterna, el flujo constante de vehículos y la presencia de instalaciones eléctricas y fuentes de ignición. En una colonia cuyas calles miden apenas cuatro metros de ancho, la maniobra de una pipa aumenta la posibilidad de choques, derrames y bloqueos que impidan la evacuación o la llegada de los servicios de emergencia.

Por último, diversos reglamentos municipales en el país establecen distancias mínimas de resguardo entre las gasolineras y las zonas habitacionales o los lugares de concentración masiva, como el de Zapopan, Jalisco, que exige 150 metros respecto a escuelas, hospitales, mercados e iglesias. Dado que en La Palmita las

---

<sup>6</sup> Gonzalez, M. (2021). La corrosión en bases de combustible como causa de accidentes tecnológicos conducentes a la contaminación de suelos y aguas. Simposio Universitario Internacional Sobre Medio Ambiente: (SUIMA). 14 Convención Científica de Ingeniería y Arquitectura, Cujae, La Habana, CubaAt: La Habana. Cuba. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/355651805\\_La\\_corrosion\\_en\\_bases\\_de\\_combustible\\_co\\_mo\\_causa\\_de\\_accidentes\\_tecnologicos\\_conducentes\\_a\\_la\\_contaminacion\\_de\\_suelos\\_y\\_aguas](https://www.researchgate.net/publication/355651805_La_corrosion_en_bases_de_combustible_co_mo_causa_de_accidentes_tecnologicos_conducentes_a_la_contaminacion_de_suelos_y_aguas).

<sup>7</sup> García, M. (2016). Exposición a compuestos orgánicos volátiles por gasolineras en áreas urbanas de Baja California. Universidad Autónoma de Baja California. Disponible en: <https://share.google/ccl6Uc88LRgYJv4GJ>.

viviendas colindan directamente con el predio, resulta indispensable que las autoridades verifiquen que cualquier proyecto cumpla con las distancias y restricciones que establezca la normatividad aplicable en la Ciudad de México.

Finalmente, la autoridad recomendó que cualquier obra en el predio cuente con manifestación de construcción tipo B, un estudio de mecánica de suelos firmado por especialista y un estudio de riesgo de obra. Hasta donde se tiene conocimiento, estos requisitos no han sido acreditados, por lo que las y los habitantes de La Palmita permanecen expuestos a riesgos estructurales, geotécnicos, ambientales, de salud y de protección civil ante la posible construcción y operación de una gasolinera en el predio.

#### **D. IMPORTANCIA DE LA VALORACIÓN TÉCNICA Y LA PREVENCIÓN**

Dado a la existencia de estos antecedentes, es de gran importancia mencionar que existe una problemática creciente en predios aledaños, como es el No. 1238, el cual tiene las mismas características y que se prever la construcción de una gasolinera, por ello, la valoración técnica de riesgo es una herramienta fundamental de la protección civil, porque permite identificar los peligros de un lugar antes de que ocurra un daño. En el caso del predio, la Opinión Técnica permitió detectar oportunamente problemas que, de no atenderse, podrían derivar en afectaciones graves para las y los habitantes de la Colonia La Palmita: un suelo con posibles oquedades, bardas con peligro de colapso, obras realizadas sin manifestación de construcción y calles insuficientes para una evacuación.

Este tipo de valoraciones es especialmente importante cuando se trata de proyectos que implican actividades de alto riesgo, como la operación de una gasolinera. Un error en el diseño, la cimentación o el manejo de las instalaciones no solo pone en peligro a quienes trabajan en la estación, sino también a las familias que viven en sus alrededores. Por ello, no basta con que la autoridad haya identificado los

riesgos, sino que también es necesario que exista la certeza de que las medidas recomendadas se cumplan antes de que se realice cualquier obra.

La propia Opinión establece requisitos concretos que deben acreditarse, entre ellos se encuentra la manifestación de construcción tipo B, que corresponde a los predios ubicados en zona de riesgo; el estudio de mecánica de suelos, firmado por un especialista, que incluya los procedimientos de excavación, los muros de contención, la cimentación y la protección de las construcciones colindantes; y el estudio de riesgo de obra, previsto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Además, el Reglamento de Construcciones exige que toda edificación cuente con una cimentación que considere las oquedades y galerías de minas, que no se desplante sobre rellenos sueltos o desechos y que las excavaciones no afecten a los predios vecinos ni a los servicios públicos.

Estos requisitos no son meros trámites administrativos: son la forma en que la autoridad verifica, con base en criterios técnicos, que una obra puede realizarse sin poner en peligro a la población. Su incumplimiento, como ocurre cuando se realizan excavaciones y construcciones sin manifestación de construcción, priva a las y los vecinos de la garantía de que el proyecto es seguro y que sus viviendas no serán afectadas.

La prevención, además, resulta mucho menos costosa que la atención de una emergencia. Actuar antes de que se construya la gasolinera permite evitar daños a las viviendas, contaminación del suelo y del agua, afectaciones a la salud y, en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas. En una colonia con calles de apenas cuatro metros de ancho, donde la evacuación y la llegada de los servicios de emergencia serían muy difíciles, la prevención es prácticamente la única forma de garantizar la seguridad de la comunidad.

Por lo anterior, es indispensable que las autoridades competentes den seguimiento a las recomendaciones de la Opinión Técnica, verifiquen que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos, y garanticen que las y los vecinos de La Palmita sean informados y tomados en cuenta antes de que se autorice cualquier obra o actividad en el predio.

### **E. CONCLUSIÓN**

En tanto a lo anteriormente mencionado, el caso del predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 1238, muestra que la posibles escenarios que no son aptos. Siendo la preocupación de incidentes por la existencia de minas aledañas y la existencia de gases y sedimentos inflamables, en la Colonia La Palmita representa un riesgo real para la comunidad. La Opinión Técnica de la Alcaldía Álvaro Obregón identificó un suelo con posibles oquedades, bardas con peligro de colapso, obras realizadas sin manifestación de construcción, vibraciones que ya han preocupado a las y los vecinos, y calles tan angostas que dificultarían una evacuación o la llegada de los servicios de emergencia. A ello se suman los riesgos propios de una gasolinera, como incendios, explosiones, fugas, contaminación del suelo y el agua, y daños a la salud por la exposición a los vapores del combustible.

Aunque la autoridad calificó el riesgo actual como medio, también advirtió que podría aumentar durante la ejecución de la obra, por lo que la prevención es indispensable. Los requisitos señalados en la Opinión Técnica, como la manifestación de construcción tipo B, el estudio de mecánica de suelos y el estudio de riesgo de obra, no deben verse como simples trámites, sino como garantías mínimas de seguridad para quienes viven en la zona. Hasta donde se tiene conocimiento, dichos requisitos no han sido acreditados.

Por lo tanto, resulta necesario que las autoridades competentes den seguimiento puntual a las recomendaciones emitidas, verifiquen el cumplimiento de la

normatividad aplicable y garanticen que ninguna obra o actividad se autorice mientras exista riesgo para la población. Proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las familias de La Palmita es una obligación de las autoridades, y actuar a tiempo es la mejor manera de evitar que una posible emergencia se convierta en una tragedia.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4, párrafo cuarto**, define que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

**SEGUNDO.** – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 14, apartado A**, dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

**TERCERO.** – Que la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, en su **artículo 14**, fracción III, establece que las atribuciones de la Secretaría, Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema.

De igual forma, el **artículo 19, fracciones II** de la mencionada ley, define que son atribuciones de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo de la Alcaldía y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto. Asimismo, la fracción III, refiere que se deberá proporcionar al Consejo de la Alcaldía la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO.** – Que la **Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, en su **artículo 14 apartado A, fracción I, inciso a y f**, refieren que en materia de verificación administrativa el Instituto deberá practicar visitas de verificación administrativa en materias de Preservación del medio ambiente y protección ecológica; al igual que Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

**QUINTO.** – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y al Instituto de Verificación administrativa, ambos de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, para que, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, realicen las inspecciones, estudios y evaluaciones técnicas necesarias en la gasolinera ubicada en Avenida Vasco de Quiroga número 1242, Colonia La Palmita, demarcación Álvaro Obregón, con el objeto de prevenir

accidentes o siniestros que pongan en riesgo la seguridad de comunidad y proteger a las personas habitantes de la zona.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO. – SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN LAS INSPECCIONES, ESTUDIOS Y EVALUACIONES TÉCNICAS EN LA GASOLINERA UBICADA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 1238, COLONIA LA PALMITA, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETO DE PREVENIR ACCIDENTES O SINIESTROS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE COMUNIDAD Y PROTEGER A LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ZONA**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

*Rosario Morales*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**